



Este artículo se encuentra disponible en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution 4.0 International License.

This article is available in open access under the Creative Commons Attribution 4.0 International License.

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Órgano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política
de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Vol. 76, n.º 76, enero-diciembre, 2021 • Publicación anual. Lima, Perú

ISSN: 3028-9343 (En línea) • ISSN: 0034-7949 (Impreso)

DOI: 10.62450/unmsm.derecho/2021.v76n76.07

EL NOTARIADO EN LA HISTORIA DEL ACTUAL COLEGIO DE NOTARIOS DE LAMBAYEQUE, SUS ARCHIVOS NOTARIALES Y SU VISIÓN A FUTURO

The notary's office in the history of the current College of Notaries of Lambayeque, its notarial archives and its vision for the future

ANTONIO ENRIQUE VERA MÉNDEZ

Notaría Vera Méndez

(Lambayeque, Perú)

Contacto: antonioveramendez@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0005-6611-5171>

RESUMEN

El proceso evolutivo del notario es el mismo que el del instrumento público, por lo que en este artículo se analiza la evolución archivística notarial tomando como ejemplos los archivos de los exnotarios del Colegio de Notarios de Lambayeque, cuyo objetivo es perennizar en el tiempo la voluntad de las partes. Por su importancia jurídica, el archivo notarial debe digitalizarse, para que se pueda preservar, consultar, estudiar y actualizar de manera óptima; de lo contrario, no tendrá futuro como objeto de reflexión e investigación.

Palabras clave: notario; archivo notarial; Colegio de Notarios de Lambayeque; digitalización.

ABSTRACT

The evolutionary process of the notary is the same as that of the public instrument, so this article analyses the evolution of notarial archiving, taking as examples the archives of the former notaries of the College of Notaries of Lambayeque, whose aim is to perpetuate the will of the parties. Furthermore, it is proposed that, because of its legal importance, the notarial archive should be digitised, so that it can be preserved, consulted, studied and updated in an optimum manner; otherwise it will have no future as an object of reflection and research.

Keywords: notary; notarial archive; Lambayeque Association of Notaries; digitisation.

Recibido: 19/09/2021 Aceptado: 12/11/2021 Publicado: 10/12/2021

1. INTRODUCCIÓN

El proceso evolutivo del notariado es el mismo que el del instrumento público: la labor documentaria del notario, en su función de dar fe, se materializa en el instrumento público notarial, el cual ocupa el centro del derecho notarial, pues en torno a él se estructura la actividad notarial; en ese sentido, los notarios actuamos como instrumentos, pero en un principio fue el documento. No hay que olvidarlo. El documento creó al notario, aunque hoy el notario haga al documento. Como lo señala Rafael Núñez Lagos, en el Perú, desde el siglo xv, se evidencia que todo negocio jurídico de trascendencia jurídica era certificado por los escribanos, quienes buscaban la seguridad jurídica y la paz social entre los hombres; por su importancia en la sociedad se han perennizado en el tiempo. A propósito de ello, encontramos que el documento más antiguo que guarda el Archivo General de la

Nación es una escritura pública de compraventa del año 1533, específicamente de la venta de un caballo por mil quinientos pesos de la época, monto que fue cancelado con el rescate de Atahualpa.

Desde la llegada de los hispanos hasta nuestros días se han desempeñado muchos escribanos y notarios públicos (equivalentes en el oficio). Consideramos que es necesario investigar sobre ellos para tener un cabal conocimiento del quehacer histórico-social de los pueblos de esta jurisdicción, quienes nos han dejado, como parte de su producción e incansable actividad, un número incalculable de escrituras públicas, las cuales constituyen hoy testimonios latentes e invaluable de su información original, además de los actos jurídicos que realizaban, incluso la ley les permitía algunos casos que serían inverosímiles en la actualidad como la venta de esclavos.

Desde el comienzo, las autoridades españolas quisieron saber exactamente todo lo que ocurría en los países americanos que consideraban partes integrales del Imperio español, ávidas por tener noticias al día sobre los nuevos descubrimientos, la población, el trato con los indios, los problemas con los naturales, las cuestiones religiosas, la expansión del catolicismo, las relaciones entre los funcionarios, la naturaleza del nuevo mundo, etc. Estas circunstancias contribuyeron esencialmente a la formación de instituciones acomodadas a las nuevas exigencias.

Las autoridades americanas nombradas por España tenían que dar cuenta, a veces detallada, de sus actividades, así como recibir y cumplir las órdenes impartidas por los poderes centrales. De esta manera, se estableció una estrecha, viva e ininterrumpida comunicación entre los poderes centrales y americanos, que dejaban huellas escritas de casi todos los aspectos de la vida.

La tradición archivística española de conservar sus fuentes documentales nos permite, en este caso particular, informarnos del gran volumen de protocolos que se conservan en el Archivo Regional de Lambayeque, así como de los escribanos públicos, posteriormente llamados notarios según ley, quienes han desempeñado esta función entre los siglos XVI y XX.

Es indispensable precisar histórica y jurídicamente la actuación de los escribanos, desde los primeros momentos hasta la actualidad, con el objetivo de conocer su trascendencia e importancia histórica con base en sus documentos producidos, toda vez que en ellos se recogen hasta los más íntimos latidos y detalles de la vida de la ciudad y su jurisdicción.

Se ha llegado a conocer la herencia medioeval de registrar todos los actos públicos y privados en documentos pertinentes ejecutados por los escribanos públicos, quienes, al igual que en España, redactaron peticiones, memoriales, testamentos, cartas, ventas, pesquisas, probanzas con el mismo interés e intención. Estos papeles, allí como aquí, se fueron coleccionando cuidadosamente en archivos públicos o privados, los cuales nos permitirán conocer la relación de escribanos y notarios públicos que han actuado entre los siglos XVI y XX.

Los documentos y los protocolos que corresponden a los escribanos y los notarios públicos de más de cinco centurias, hoy conservados en el Archivo Regional de Lambayeque, creado en 1984, son fuentes necesarias e imprescindibles para la investigación histórica, jurídica y social. Su enorme trascendencia se basa en que la vida toda (hasta sus más mínimos detalles) ha quedado fijada en estos documentos; así, una diversidad de temas desfila por sus folios, por ejemplo, allí encontramos testamentos, capellanías, poderes, acepciones, arrendamientos, compraventas, contratos de toda índole, censos, cesiones, codicilos, almonedas, compañías, compromisos, consentimientos, consignaciones, curadurías, declaraciones, desistimientos, donaciones, emancipaciones, fianzas, fundaciones, inventarios, licencias, libertades, memorias, mayorazgos, nombramientos, obligaciones, particiones, permutas, posesiones, protestos, promesas, revocatorias, reconocimientos, sustituciones, servicios, transacciones, tutelas, compras, ventas y libertades de esclavos, dotes, etc., como algo totalmente legal para la época.

El extraordinario valor histórico de estas fuentes supera el ámbito regional y se extiende por todo el norte del Perú, pues la antigua Intendencia de Trujillo comprendió los actuales departamentos de La Libertad, Lambayeque, Piura, Tumbes, Cajamarca, parte de Amazonas y San Martín e incluso Guayaquil, de modo que en el Archivo

Departamental de La Libertad se encuentran algunos archivos notariales de Chiclayo, Ferreñafe y la actual Sullana.

El patrimonio documental producido en tales etapas, y muy especialmente el de los instrumentos públicos, representa la fuente primordial de información en sus diversos aspectos (social, económico, jurídico, religioso, artístico, genealógico, etc.).

Según Márquez (2010), durante muchos siglos hubo un desarrollo técnico de inscripciones en piedra, hueso y barro; luego, en bronce, mármol y tablillas de madera cubiertas de cera o loza. Estos medios eran utilizados en la historia de los pueblos para escribir las leyes y los negocios, particularmente en los testamentos (en tablas, papel, pergamino u otros materiales) que transmitían la voluntad.

El tallo del papiro, laminado y en rollos fue preferido por algunas civilizaciones por ser un material mucho más dúctil y permeable que, además, permitía la escritura cursiva (el vocablo *papyrus* pasó al francés *papier* y al castellano «papel»). Otros pueblos utilizaron un papel elaborado con la corteza de cierta especie de árbol y fibras de bambú mezcladas con agua. La pasta se escurría y se secaba cuidadosamente. También utilizaban cáñamo y lino. Posteriormente, se popularizó el uso del pergamino hecho con la piel de cabra, ternera, cordero, etc. Todos los pueblos aprovecharon los medios que tenían para poder transmitir su voluntad y perennizarla en el tiempo.

Con el transcurrir de los siglos se inventaría el papel grueso y rugoso que aún podemos admirar en viejos manuscritos y que se confeccionaba de variadas maneras (pulpa de cáñamo, arroz, madera, algodón, etc.). En el Perú prehispánico, los pueblos dibujaban la historia de sus orígenes en preciosas pinturas multicolores sobre papel hecho de la corteza del amate. Este papel luego se bañaba de cal y, cortado en hojas, se unía en forma de biombo entre tapas de madera.

El papel fue fundamental en la trasmisión de la voluntad; por ello, su recopilación en archivos llegó a configurar nuestro mundo actual y significó una asombrosa evolución técnica en la conservación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento humano. No hace mucho aún los periódicos se presentaban todavía en pliegos que se

recortaban y el papel de estraza (áspero y sin blanquear) era muy popular para llevar las cuentas en las tiendas de abarrotes.

Al mismo tiempo, el instrumento que se usaba para escribir sufría una paulatina evolución a partir del cincel, para luego pasar al buril y, finalmente, estabilizar su desarrollo en los punzones y los estiletes romanos de metal o junco para dibujar caracteres en tablillas. Una espátula aplastada servía, además, para borrar. También había pinceles con cerdas animales que funcionaban con tinta hecha de hollín; después se ha inventado una tinta hecha de carbón vegetal molido, el cual se compactaba y se convertía en una bola maciza, mezclada con agua aceitosa de vegetales. El punzón fue reemplazado por la pluma de ave, particularmente apreciada por su capacidad para retener la tinta y dibujar caracteres. La imprenta de Gutenberg acomodó caracteres de madera y, luego, de metal que componían palabras, frases y páginas enteras reproducidas a velocidades antes inimaginables.

En fechas mucho más recientes surgieron los toscos lápices de carbón (la palabra latina *lapis* significa, en efecto, «piedra»), con una barra de grafito aprisionada en madera; después, las plumas estilográficas con depósito de tinta, y, al final, los modernos bolígrafos con punta de acero. Las máquinas de escribir hicieron su aparición hace un siglo, pero hasta finales de los años setenta fueron sustituidas por las eléctricas modernas y, poco después, por otras más veloces con un dispositivo intercambiable de esfera en el teclado.

El proceso no fue todo lo rápido que se hubiera pensado, especialmente en el medio notarial. Se empezó redactando los testimonios efectivamente a máquina, pero el protocolo aún se escribía de forma manual. Y aun debían registrarse individualmente las máquinas que se usaban en las oficinas, de modo que fuese fácil la identificación en caso de que fuera necesario. Para evitar inconformidades se resolvió que los escribanos podían decidir, de manera optativa, hacer las escrituras a máquina o continuar a mano.

De todas formas, las actuaciones judiciales y las escrituras notariales continuaron realizándose rigurosamente manuscritas, hasta que

paulatinamente comenzaron a aparecer las primeras máquinas de escribir en las oficinas.

Ahora bien, tan importante como poder escribir era saber contar. Y, en este punto, el ábaco, un sencillo invento, facilitó mucho la cuestión. Este instrumento de gran simpleza técnica agilizaba todas las operaciones aritméticas elementales y su uso se extendió en todo el mundo.

Casi enseguida las oficinas contemporáneas se vieron inundadas de máquinas procesadoras de textos, computadoras personales y fotocopiadoras. Hasta se podía mandar a fotocopiar fuera de la oficina, excepto en el caso de testamentos debido a la rigurosidad del secreto. A partir de aquí, la expresión material gráfica de la escritura desaparece para dar lugar a combinaciones que solo existen en una memoria de pulsaciones electrónicas. Mucho más recientemente, todos conocimos el papel reciclable y, de pronto, ingresamos a la memoria electrónica y al ciberespacio.

Se logra así una afortunada combinación del material y la técnica para escribir, es decir, la unión deliberada de un soporte y una técnica específica para escribir en él. Ambos, sin embargo, están aún lejos de caracterizar la naturaleza final de la labor del escribano. Si al principio tales instrumentos pudieron bastar para tener por manifestada la expresión de la voluntad de una persona, hacer constar la negociación efectuada o registrar hechos importantes, muy pronto surgió la necesidad de incorporar a ese soporte una marca o un signo específico que garantice sin lugar a duda su autenticidad.

Somos afortunados de vivir en una época como esta. Hasta ahora nuestros viejos libros de registro forrados, con folios numerados y cosidos, papeles membretados, sellos de goma, firmas autógrafas y huellas digitales han sido de uso ordinario en nuestras oficinas; hace muy poco lo fueron la tinta china y el papel sellado; luego, las ruidosas máquinas de escribir, las viejas minutas y la gelatina de impresión; mañana lo serán las lecturas magnéticas y los códigos de barras, las tintas infalsificables, las películas de seguridad, las claves binarias y los códigos alfanuméricos, las impresiones ópticas y los chips inteligentes.

Sin duda, el material donde se escribe, el instrumento para hacerlo y los signos especiales continuarán cambiando. No obstante, es absolutamente inimaginable que pueda seguir después del ciberespacio, las pulsaciones electrónicas y los hologramas bidimensionales.

Pero existe algo que no ha cambiado. Frecuentemente, se nos olvida que ni el material usado, ni la técnica para escribir sobre él, ni la utilización de marcas o signos misteriosos pueden por sí mismos conferir el carácter de auténtico a un mero documento físico. Tal agregado sobreviene, en efecto, de un elemento que no tiene representación física alguna y que solo puede residir en la integridad y la honestidad de su autor, como es el caso del notario que lo redacta y autoriza por haberlo visto ante sus ojos. Su objetivo es perennizar la voluntad de las partes de los actos que la ley o la voluntad de los hombres considera que por su importancia jurídica debe perdurar a través de los archivos. El futuro de los archivos es la digitalización; si no, no desaparecerán. Esta adaptación transforma al archivero en un gestor documental y digital.

En la era digital, los archivos son piezas clave para que el usuario de una computadora, teléfono móvil o tablet pueda organizar toda una serie de contenidos, desde un fichero de imagen (.jpg), pasando por un documento ofimático (.docx o .xlsx) y terminando con un fichero comprimido (.rar). Como cada documento (protocolar y extraprotocolar), con sus respectivos anexos (escaneo de documentos, minutas, identificación biométrica de los participantes etc.), elaborado por el notario y sus colaboradores origina un archivo de diferente tipo, se ve la necesidad de crear una base de almacenamiento digital de dichos archivos para que se perennicen y su fácil acceso permita su utilización en las diversas actividades jurídicas o no jurídicas. Ante tal situación, la concepción de un archivo notarial formado por documentos físicos que con el tiempo se pueden deteriorar va cambiando por un archivo notarial donde se recopilan materiales digitales.

Actualmente, la Ley n.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, establece la emisión de documentos digitales; asimismo, se habilitado una nueva forma de inscribir documentos notariales, pues la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp)

ha implementado el Sistema de Intermediación Digital (SID), el cual permite la inscripción de un acto jurídico sin la necesidad de documentos físicos, solamente enviando un archivo con formato especial y firma digital del notario. Esto ahorra tiempo y dinero tanto para los usuarios como para el notario, sus colaboradores y diversos entes. Esta implicancia conlleva a cambiar de mentalidad acerca de la concepción de los archivos notariales.

Vale señalar que, para la región Lambayeque, es obligatorio el uso del SID de la Sunarp en la inscripción de mandatos y poderes, pero optativo para la transferencia de bienes muebles registrables.

Al celebrar más de medio siglo de creación del Colegio de Notarios de Lambayeque, cabe formularse estas dos preguntas: ¿Estamos preparados para enfrentar esta realidad y estas demandas digitales? ¿Cuáles son estas demandas que la realidad actual exige?

2. EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL NOTARIO PÚBLICO EN LA LEGISLACIÓN

A fines del siglo pasado, la legislación notarial peruana terminó con la antigua denominación de «escribano público», oficializando, a su vez, el título de «notario público». Esta legislación circunscribe al notario público al campo estrictamente notarial.

En la historia republicana, los notarios han tenido tres leyes: la Ley n.º 1510, que entró en vigencia en 1912; el Decreto Ley n.º 26002, del año 1992, y el Decreto Legislativo n.º 1049, del año 2008. Cada una de estas normas se ha manifestado acerca del archivo del notario y el futuro de este más allá del notario que la Ley n.º 1510 prescribía en su artículo 11. En el caso de muerte de un notario, así como en los tiempos de ausencia o enfermedad, la Corte designaba a otro notario para que se encargue de su oficio. Esto significaba que los archivos notariales pasaban de un notario a otro de generación en generación, usualmente de la misma provincia o, de no haberlo, de la más cercana designada por la Corte Superior competente, para que el notario, bajo su costo, riesgo y responsabilidad, lo conserve y expida los traslados instrumentales. Sin embargo, podía suceder que, según el artículo 12,

a falta de un notario que se encargue del oficio, la Corte nombre como administrador del archivo a una persona idónea y de conocida probidad. Este administrador se limitaría a custodiar el archivo que recibiría por inventario, mostrar los instrumentos que no sean reservados a las personas que deseen consultarlos y dar a los interesados los testimonios o las copias que soliciten. Este administrador también podía ser designado por la Sala Plena de la Corte Superior competente.

Posteriormente, el 20 de junio de 1967 se dio la Ley n.º 16607, la cual reconoció como personas jurídicas de derecho público interno a los colegios de notarios (artículo 1), un anhelo largamente esperado por los notarios de la época que se constituyen de acuerdo con la ley. Además, fortaleció al notariado al prescribir que «[e]n cada distrito judicial, donde haya más de cinco notarios, habrá un Colegio de Notarios, que tendrá la misma sede que la respectiva Corte Superior» (artículo 2), es por eso que las provincias de Cutervo, Chota, Jaén y San Ignacio son parte del Colegio de Notarios de Lambayeque, que pertenecen al departamento de Cajamarca, además de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque, que políticamente corresponden al departamento de Lambayeque porque pertenecían a la antigua jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Según esta misma ley, correspondía a los colegios de notarios el auxilio entre notarios, el establecimiento de regímenes de asistencia y seguridad social, el mejoramiento del nivel profesional, la promoción del estudio del derecho notarial y, en general, las ciencias jurídicas, la organización de cursos periódicos sobre derecho notarial y la proyección a la sociedad, todo lo que cual mejoraría el fortalecimiento de la institución del notariado. En suma, debía imperar el estudio del derecho, el servicio a la sociedad y la seguridad jurídica, basada en la unión, la democracia y la alternancia en los colegios de notarios en beneficio de los notarios y la sociedad en general. En la actualidad, aplicar esto sería cumplir el principio de inmediatez: estar más cerca de la gente y que esta entienda la importancia de la seguridad jurídica; para ello el uso del internet es fundamental, ya sea a través del correo electrónico, las redes sociales y hasta el Blockchain (cadena de

bloques) para la difusión. Todos estos medios también son importantes para afrontar el incremento de los procesos no contenciosos vía notarial, donde hay incertidumbre jurídica con plazos perentorios, pero no conflictos de intereses, entre otros temas.

Los notarios adscritos a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque se reunieron en asamblea general, por vez primera, el 28 de octubre de 1972 en Chiclayo, dando inicio al Colegio de Notarios de Lambayeque. Posteriormente, llevaron a cabo sus asambleas en los diversos locales de las notarías hasta tener su propio local; asimismo, prestaban su función notarial en los diversos distritos de su provincia para brindar un mejor servicio y estar más cerca de la gente, de acuerdo con las costumbres del lugar.

Cabe recordar que

el escribano [hoy notario] era hombre de a caballo, llevaba siempre su «escribanía» en la grupa de su animal, encontrándose dispuesto a ejercer su profesión en cualquier sitio o lugar. La escribanía [hoy oficio notarial] era un cofre de cuero con cerradura de llave única. En ella guardaba el papel (tamaño folio), las plumas (de cóndor en la sierra y de alcatraz en la costa), la tinta (hecha de añil), el tintero (de cuerno de vacuno) y la caja con arenilla (que oficiaba de secante). En el primer punto de descanso, el escribano cosía los papeles numerados, por lo que debía añadir a su escribanía aguja gruesa e hilo recio (Vega, 1972, p. 5).

Después de 80 años se dio el Decreto Ley n.º 26002 y en sus artículos 61-63 hace referencia a los casos que se suscitan y cómo regularizar las escrituras irregulares por parte del notario encargado del archivo notarial; precisamente, sobre el notario encargado del archivo notarial del notario cesado se indica que podrá autorizar los traslados o manifestar documentos de su archivo a los interesados, pero ya no para siempre o hasta que cese el notario, sino de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley n.º 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación, de fecha 16 de mayo de 1972, el cual ordena lo siguiente:

Los archivos notariales, cuyos titulares cesen o fallezcan serán transferidos después de dos años al Archivo General de la Nación a los Archivos Departamentales.

Los archivos de los escribanos o secretarios de juzgado que hayan fallecido o cesen en el cargo pasarán, transcurridos dos años, al Archivo General de la Nación o a los Archivos Departamentales. Salvo los expedientes que no hubieran fenecido.

Es necesario mencionar que los colegios profesionales están amparados por la Constitución Política del Perú, cuyo artículo 20 prescribe: «Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria».

En la actualidad, los notarios y sus funciones están regidos por la nueva Ley del Notariado n.º 1049. En su artículo 130, los incisos c y p, respectivamente, establecen que los colegios de notarios «ejerce[n] la representación gremial de la orden» y deben

velar por la integridad de los archivos notariales conservados por los notarios en ejercicio, disponiendo su digitalización y conversación a microformas digitales de conformidad con la ley de la materia, así como disponer la administración de los archivos del notario cesado, encargándose del oficio y cierre de sus registros.

Para desempeñar estas funciones los notarios deben contar con una infraestructura física y tecnológica mínima. Además, deberían recibir capacitaciones de instituciones privadas para mejorar el archivamiento de los documentos y tener un manual de uso y manejo de documentos archivados. En general, se debería asesorar al Colegio de Notarios y, en algún momento, este debería tener una base centralizada del archivo digital de todos los miembros del colegio.

Según la ley, transcurridos dos años desde el cese del notario, los archivos notariales serán transferidos al Archivo General de la Nación o a los archivos departamentales. Los archivos se integran por

registros físicos en soporte de papel o magnéticos, como los protestos (que pueden constar en libros, medios electrónicos o similares, conforme a la ley), las minutas, las protocolizaciones, los índices (que pueden llevarse a través de archivos electrónicos, siempre que se emplee la tecnología de firma y certificados digitales). Es importante recalcar que los colegios deben velar por la digitalización y la conversión a microformas digitales del archivo notarial.

Estos archivos a los que se refiere la ley son de dominio público porque contienen el patrimonio documental de la nación desde el siglo xv, desde el *Protocolo ambulante de los conquistadores* (1533-1538), llamado también *Libro becerro*. Según su reseña histórica (AGN, s. f., párrs. 1, 6, 7), en mayo de 1861 se creó el Archivo Nacional, hoy denominado Archivo General de la Nación (AGN), organismo adscrito al Ministerio de Cultura desde el 2010, según la Ley n.º 29567, pero anteriormente era parte del Ministerio de Justicia. En el AGN se resguardan testimonios documentales archivísticos y se administra el patrimonio documental de la nación; por ello, en 1991 fue declarado ente rector del Sistema Nacional de Archivos (SNA).

De acuerdo con la Ley n.º 25323, del 11 de junio de 1991, el AGN y los archivos regionales dependen de los Gobiernos regionales que conducen las actividades archivísticas en su jurisdicción y custodian los protocolos notariales de los notarios fallecidos o cesados, entre otros documentos históricos.

Mientras el notario ejerce su función, tiene su archivo, el cual debe entregar solo si es cesado por alguna causal señalada en la ley. Cabe aclarar que no hay entregas parciales de los archivos ni totales antes del cese. En el caso de que los notarios se trasladen a otro distrito dentro de la misma provincia u otra, o de otro colegio, igual deberán entregar sus archivos al colegio competente, indicando el carácter temporal del cargo de notario, mientras no sean cesados por causal de ley. En el Colegio de Notarios se expiden traslados instrumentales mientras el protocolo esté en su poder, pero cuando este pase al Archivo Regional correspondiente, el jefe de este podrá suscribir la expedición de copias notariales de los registros, los protocolos

notariales y los expedientes judiciales que conserva. En la actualidad, los archivos se están digitalizando en un disco duro externo.

3. ESCRIBANOS Y NOTARIOS PÚBLICOS DEL ACTUAL COLEGIO DE NOTARIOS DE LAMBAYEQUE

Habiendo cumplido 50 años tanto el Colegio de Notarios de Lambayeque como la Ley n.º 16607, la cual creó los Colegios de Notarios del Perú, a continuación esquematizamos en tablas sumarias los escribanos y los notarios públicos que actuaron en el Colegio de Notarios de Lambayeque desde el siglo xvi hasta el xx. Finalmente, en algunos casos, señalamos dónde se resguardan los archivos de los señores notarios del actual Colegio de Notarios de Lambayeque, dado que conocemos dónde se encuentran (los Archivos Regionales de Lambayeque, La Libertad y Cajamarca, así como en la Municipalidad de Cutervo, el Archivo Subregional de Cutervo, y el Centro de la Cultura de Chota).

Por un lado, en Trujillo (La Libertad) se encuentran numerosos archivos de dicho departamento, mientras que en Chiclayo (Lambayeque) también se resguardan los archivos de las provincias de Jaén y Santa Cruz, a pesar de pertenecer al departamento de Cajamarca. Por otro lado, los archivos de Chota y Cutervo, que pertenecen al Colegio de Notarios de Lambayeque, al igual que Jaén y Santa Cruz, se encuentran en el departamento de Cajamarca. Cabe advertir que los criterios de archivar son distintos entre los notarios de Cutervo, en las Municipalidades de Cutervo y Chota, y los notarios de Chota en el Centro de la Cultura de Chota; esto debe cambiar, pues el criterio debe ser uno solo a nivel nacional. Además, es pertinente recordar que existen archivos de notarios también en el Colegio de Notarios de Lambayeque de forma perentoria, como lo establece la ley.

A continuación, señalamos los hombres y las mujeres que hicieron la grandeza del notariado y tuvieron el honor de dar fe.

Tabla 1

Notarios de Chiclayo (siglos XVII-XVIII)

n.º	NOTARIOS	FECHAS EXTREMAS
1	Palacios, Gabriel ¹	1610-1611
2	De Cadenillas, Diego	1626-1627
3	Galindo, Alonso	1630-1654
4	De Mendoza, Francisco	1637
5	De Arriola, Juan	1642-1643
6	Renteros, Bernabé	1665 - 1671
7	De Rivera, Antonio	1681-1726
8	De Rivera, Tomás	1687-1713
9	Prieto de Zúñiga, Juan Félix	1712-1713
10	Clavijo, Juan Andrés	1715-1716
11	Lino de Herrera, Francisco	1717-1734
12	Cossio y Morante, Domingo	1727-1757
13	Morán, Nicolás	1737-1738
14	De Polo, Sebastián	1739-1762
15	Acedo, Miguel Antonio	1762-1764
16	De Miera, Joseph	1764-1765
17	Gómez Guevara, Manuel	1764-1799
18	Vásquez Meléndez, Joseph	1766-1795
19	Vásquez Meléndez, Manuel	1766-1791
20	Pérez y Barros, Juan ²	1789-1798
21	Dapelo, Bartolomé Galin	1795-1799
22	Lara y Briones, Juan Vicente	1795-1797

1 Sus archivos se encuentran en el Archivo Regional de La Libertad.

2 Sus archivos se encuentran en el Archivo Regional de La Libertad.

Tabla 2*Notarios de Chiclayo (siglo XIX)*

n.º	NOTARIOS	FECHAS EXTREMAS
23	Dapelo, Bartolomé	1800-1809
24	Gómez Guevara, Manuel	1800-1811
25	Casanova, Joseph Domingo	1812-1834
26	Peralta, Juan de Dios	1813-1820
27	Delgado, José Matías	1822-1831
28	Matías Delgado, José	1822-1831
29	Anteparas, Pedro Pablo	1830-1859
30	Pozo, Francisco	1831-1854
31	Mora, Juan Pablo	1835-1850
32	Carranza, José del Carmen	1835-1852
33	Porras, Manuel Jesús	1835
34	Chavarri, Pedro José	1837-1842
35	Machuca, Juan Ramón	1841-1852
36	Samillan, Manuel	1856-1882
37	Doig, Juan Guillermo	1861-1863
38	Torres Aguirre, José	1861-1888
39	Rivadeneira, Manuel	1864-1899
40	Campos, José Cipriano	1874-1900
41	Cumplido, Ruperto	1882-1895
42	Rivadeneira, Juan Manuel	1889-1899
43	Herrera, Martín	1899-1908
44	Orrego, Thomas	1899-1912

Tabla 3

Notarios de Chiclayo (siglo XX)

n.º	NOTARIOS	FECHAS EXTREMAS
45	Herrera, Martín	1901-1910
46	Orrego, Thomas	1901-1912
47	Arbulu Balcázar, José María	1905-1930
48	Bonilla Paz, Manuel F.	1913-1943
49	Pita, Osias	1921-1924
50	Bonilla Paz, Porfirio L.	1924-1936
51	García Vizcarra, Pablo	1927-1931
52	Miranda Bracamonte, Jorge	1927-1987
53	Balcázar, Octavio	1931-1977
54	Mora Ponce, Joaquín	1938-1968
55	Bonilla Solís, Pedro Isaias	1942-2010
56	Cerna Díaz, Eulogio	1943-1984
57	Barturen Sánchez, Roberto	1950-2008
58	García Agurto, Ernesto	1953-1967
59	Chávez Velarde, María Isabel	1961-1977
60	Vílchez Lozada, Jorge	1968-2001
61	Duárez Díaz, Homero	1969-2000
62	Granados Rázuri, Felipe	1986-1998
63	Carneiro Silva, José Augusto	1998-1999
64	Balarezo Forttini, Juan Ramón	1998-1999
65	Alvarado Quijano, Isabel ³	1978-2019
66	Dávila Fernández, Domingo ⁴	1993-2020

3 Entregó su archivo de manera parcial al Archivo Regional cuando cumplía sus funciones notariales hasta 1990. Actualmente, sus archivos se encuentran en el Colegio de Notarios de Lambayeque.

4 Sus archivos se encuentran en el Colegio de Notarios de Lambayeque.

Tabla 4*Notarios de Lambayeque (siglos XIX-XXI)*

n.º	ESCRIBANOS	FECHAS EXTREMAS
1	Rivadeneira, Juan Manuel	1890-1929
2	Rivadeneira, Manuel	1900-1904
3	Rivadeneira, Víctor Manuel	1908-1941
4	Seclen, Octavio	1925-1956
5	Rivadeneira, Carlos	1934-1982
6	Balcázar Rioja, Luis Gilberto	1945-2002
7	Nazario Ibañez, Camilo	1956-1998
8	Díaz Díaz, Eusebio	2008-2012
9	Pineda Gavilán, Paul Richard	2012-2012

Tabla 5*Notarios de Ferreñafe (siglos XIX-XXI)*

n.º	ESCRIBANOS	FECHAS EXTREMAS
1	Barragán, Francisco ⁵	1815
2	De Granados, Manuel ⁶	1818-1819
3	Temoche, Pedro ⁷	1825
4	Cabrejos, José Rudesindo ⁸	1828-1829
5	Caicedo Fienco, Thomas	1954-1982
6	Sánchez Saldaña, Carlos ⁹	1988-2021

5 Sus archivos se encuentran en el Archivo Regional de La Libertad.

6 Sus archivos se encuentran en el Archivo Regional de La Libertad.

7 Sus archivos se encuentran en el Archivo Regional de La Libertad.

8 Sus archivos se encuentran en el Archivo Regional de La Libertad.

9 Sus archivos se encuentran en el Colegio de Notarios de Lambayeque.

Tabla 6

Notarios de Jaén (siglos XX-XXI)

n.º	ESCRIBANOS	FECHAS EXTREMAS
1	Panta Balladares, José A.	1940-1998
2	Regalado Díaz, César Humberto	1957-1909
3	Montoya Segura, Víctor	1962-1972
4	Rodríguez Cruzado, Alejandro Paul	2012-2014

Tabla 7

Notario de Bellavista-Jaén (siglos XX-XXI)

n.º	ESCRIBANO	FECHAS EXTREMAS
1	Macedo Villanueva, Henry	1998-2006

Tabla 8

Notarios de Santa Cruz (siglos XX-XXI)

n.º	ESCRIBANOS	FECHAS EXTREMAS
1	Alva Placencia, Wildor	1951
2	Seclen Chuñe, José Dolores	1978
3	Vera Gonzales, Sergio Valentín	1993-2006

Tabla 9

Notarios de Cutervo (siglos XX-XXI)

n.º	ESCRIBANOS	FECHAS EXTREMAS
1	Piedra, Baltazar G.	1913-1946
2	Piedra Lozada, Jorge	1945-1983
3	Bernal Segura, Benjamín	1939-1982
4	Rivera, Amadeo	1917-1934
5	Nazario Ibáñez, Camilo	1945-1956
6	Lingan, Demetrio	1935-1938
7	Fenández, Alberto	1957-1958

Tabla 10*Notarios de Chota¹⁰ (siglos XIX-XX)*

n.º	ESCRIBANOS	FECHAS EXTREMAS
1	Cadenillas Osores, Alberto	1877
2	Cadenillas Gálvez, Alberto	1912
3	Villalobos Loaiza, César	1921-1962
4	Mestanza Bustamante, Darío	1933
5	Fernández Sumaran	1951-1953
6	Carranza Villavicencio, Antonio Gilberto	1957-2015
7	Tuesta Zumaeta, Oscar	1963-1966
8	Mestanza Bustamante, Darío	1968-1987

REFERENCIAS

Archivo General de la Nación. (s. f). *Reseña histórica*. <https://snarector.agn.gob.pe/acerca-del-agn/resena-historica/>

Archivo Regional de Cajamarca. (s. f.). https://mapapape.agn.gob.pe:8081/agn-pape/index.php?ruta=fondo-documento-detalle&id_departamento_archivo=13

Archivo Regional de Lambayeque. (s. f.). https://mapapape.agn.gob.pe:8081/agn-pape/index.php?ruta=fondo-documento-detalle&id_departamento_archivo=26

Archivo Regional de La Libertad. (s. f.). <https://mapapape.agn.gob.pe:8081/agn-pape/vistas/documentos/13/25/ARCHIVO%20REGIONAL%20DE%20LA%20LIBERTAD.pdf>

Archivo Subregional de Cutervo. (s. f.). <https://mapapape.agn.gob.pe:8081/agn-pape/vistas/documentos/6/14/ARCHIVO%20SUBREGIONAL%20DE%20CUTERVO.pdf>

¹⁰ Los archivos de estos notarios se encuentran en el Centro de la Cultura de Chota, con excepción de Antonio Gilberto Carranza Villavicencio, cuyo archivo está a cargo del Dr. Manuel Alejandro Cardoso Zevallos, notario actual de Chota.

- Colegio de Notarios de Lambayeque.* (s. f.). <https://notarioslambayeque.org.pe/>
- Congreso de la República. (1911). *Ley n.º 1510*. Lima: 15 de diciembre de 1911. <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/1510-dec-15-1911.pdf>
- Congreso de la República. (1967). *Ley n.º 16607*. Lima: 23 de junio de 1967. <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/16607-jun-23-1967.pdf>
- Congreso de la República. (2000). *Ley n.º 27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales*. Lima: 26 de mayo de 2000.
- Congreso de la República. (2019). *Constitución Política del Perú* (13.^a ed.). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf
- Gobierno Regional de Lambayeque.* (s. f.). <https://www.regionlambayeque.gob.pe/web/?pass=Mg==>
- Márquez, J. (2010). Evolución histórica en la función notarial. En L. Castillo Huerta (comp.), *Breve historia del derecho notarial* (pp. 85-133). Gaceta Notarial.
- Poder Ejecutivo. (1972). *Decreto Ley n.º 19414*. Lima: 16 de mayo de 1972. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/19414.pdf>
- Poder Ejecutivo. (1992). *Decreto Ley n.º 26002. Ley del Notariado*. Lima: 26 de diciembre de 1992. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_per_leynotariado.pdf
- Poder Ejecutivo. (2008). *Decreto Legislativo n.º 1049*. Lima: 25 de junio de 2008.
- Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp.* <https://www.sunarp.gob.pe/seccion/servicios/detalles/0/a2.html>
- Vega, J. J. (1972). *Algo sobre abogados, jueces y escribanos en la conquista del Perú*. Talleres Litográficos de Vilock.

